



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 1 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

3. PROCESO / ACTIVIDAD AUDITADA:

Intervención.

4. EQUIPO AUDITOR:

Angela Consuelo López Vargas (Líder)
Miguel Darío Quintana Sánchez.

5. OBJETIVO:

Constatar que las actividades desarrolladas dentro del Proceso de Intervención cumplan con los criterios de auditoria definidos con el fin de validar su funcionamiento, de manera que permita contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión institucional.

6. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Validación y revisión por prueba selectiva y/o muestreo de las actividades y expedientes que tienen que ver con el proceso de Intervención, para el periodo comprendido entre el 09 de Septiembre de 2014 y el 09 de Octubre de 2015, fecha de finalización de esta auditoría. Para el desarrollo de la auditoría se aplican las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. No obstante se podrán incorporar hechos adicionales que se evidencien en la auditoría y que estén fuera del periodo definido en el alcance, hechos que quedarán habilitados para el informe.

7. PERSONAL ENTREVISTADO:

Dra. Martha Leonor Archila Cárdenas, Coordinadora Grupo de Intervenidas; Doctores: Adith Atanache Romero, Adriana Mercedes Duque Posada, Alvaro Alexander Yepes Medina, Luis Enrique Torres, María Fernanda Porras Cortés, María Teresa Ariza Montañés y Neysee Alvarez, funcionarios del área del proceso; Dr. Ismael Beltrán Prado, Coordinador del Grupo de Registro de Especialistas.

8. ASPECTOS FUERTES:

- La buena disposición y colaboración por parte de los Coordinadores de los Grupos de Intervenidas y Registro de Especialistas y de los funcionarios del área del proceso, para aportar la información necesaria y llevar a cabo la auditoría.
- El proceso de intervención realiza "mesa de estudio para casos difíciles" entre los Ponentes, la Coordinadora y el Juez del Concurso, lo



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 2 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

cual permite aclarar dudas y unificar criterios para el trámite de las diferentes etapas procesales.

9. OBSERVACIONES:

1. Se observó que las instrucciones impartidas para los funcionarios del Grupo de Intervenidas en el Memorando 400-006099 de 2012/06/21, para el seguimiento de los procesos de toma de posesión como medida de intervención, no se cumplen en su totalidad, situación que refleja debilidad en la aplicación de directrices de la dirección del proceso.
2. Se observó que el Expediente 77502, a nombre de TELEXFREE COLOMBIA, se encuentra identificado con cédula de extranjería no obstante que la razón social corresponde a persona jurídica, razón por la cual no fue posible consultar las etapas del proceso en el SIGS.
3. Se observó que el aplicativo utilizado por el Grupo de Registro de Especialistas para la calificación de los Auxiliares de la Justicia, no cuenta con un módulo que permita evaluar la gestión y desempeño de los mismos dentro de cada proceso de intervención.
4. Se observó que en la descripción del proceso de "Liquidación Judicial", el Grupo de Intervenidas no se encuentra relacionado como una de las dependencias que participan en el mismo, no obstante que en este grupo se desarrolla la etapa de "Liquidación Judicial" de las sociedades intervenidas, bajo la misma normativa y parámetros establecidos para el proceso en mención, aunque con diferente filosofía.
5. En desarrollo del trabajo de campo efectuado al proceso de intervención, se observa como un posible riesgo del mismo la dificultad que se presenta con las diferentes oficinas de instrumentos públicos a fin de que registren o levanten las medidas cautelares ordenadas por el Juez, debido al protocolo que éstas contemplan en el sentido de exigir a la Superintendencia de Sociedades "la titularidad del bien" para proceder con la orden correspondiente, lo cual no se puede cumplir toda vez que dicha información en la etapa de toma de posesión del proceso de intervención no se conoce, razón por la cual se considera necesario que la Entidad llegue a un acuerdo o convenio con las Entidades públicas que permita el registro de las medidas cautelares o el levantamiento de las mismas en forma inmediata, una vez proferida y comunicada la providencia del juez del concurso.



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Versión 009

Página 3 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

10. HALLAZGOS:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD DETECTADA	NORMATIVIDAD						REQUISITO INT.	LEGALES
		GP 1000	14001	18001	27001	MECI			
1. Rápida solución de los procesos.	<p>1. El equipo auditor evidenció a 16/09/2015 que no se está velando por la rápida solución de los procesos de intervención, conforme lo dispone el artículo 37, numeral 1º. del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Lo anterior, toda vez que para la fecha indicada se observó en el Sistema de Gestión Documental la existencia de 48 borradores de providencias para firma, correspondientes al proceso de Intervención, proyectadas por los funcionarios del Grupo de Intervenidas, con tiempos que van desde 45 a más de 100 días de antelación.</p> <p>La referida situación denota falta de celeridad en el trámite de los procesos de intervención, sometidos para aprobación por parte del señor juez del concurso.</p>								Código de Procedimiento Civil, artículos 2, inciso segundo y 37, numeral 1.





Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 4 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

<p>2. Cumplimiento de medidas cautelares.</p>	<p>2. El equipo auditor evidenció a 18/09/2015 que los oficios solicitando el levantamiento de las medidas cautelares a la oficinas de instrumentos públicos, ordenado dentro del proceso del GRUPO DMG S.A., Expediente 59979, con Auto No. 400-007134 de 2012/07/16, se enviaron el 31 de julio de 2015, esto es 3 años después de proferida la providencia.</p> <p>La referida situación denota posible falta de control del proceso por parte del Juez como responsable por cualquier demora que ocurra, según lo dispuesto en los artículos 2, inciso segundo y 327 del Código de Procedimiento Civil.</p>							<p>Código de Procedimiento Civil, artículos 2, inciso segundo, y, 327.</p>
<p>3. Trámite de incidentes.</p>	<p>3. El equipo auditor evidenció a 22/09/2015 que "los incidentes procesales" no se están resolviendo vencido el término de traslado, conforme lo establecido para el efecto en el artículo 137, numeral 3°. del Código de Procedimiento Civil, en los casos que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Expediente 72688, a nombre de RENTAFOLIO BURSÁTIL Y 							<p>Ley 1116 de 2006, artículo 8°.</p> <p>Código de Procedimiento Civil, artículo 137, numeral 3.</p>



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 5 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

FINANCIERO S.A.S, PREMIUN
CAPITAL INVESTMENT ADVISOR
LTDA:

La apertura del "trámite incidental de exclusión, embargo y levantamiento de medidas cautelares" solicitado con radicación 2015-01-138622 el 03/04/2015 se resolvió 5 meses después, con Auto 400-011962 de 2015/09/10.

La "solicitud de exclusión de acciones", solicitada con radicación 2015-01-259300 el 25/05/2015, se resolvió 4 meses después, con Auto 400-012310 del 21/09/2015.

La "solicitud de exclusión de bienes", solicitada con radicación 2015-01-268489 del 03/06/2015, se resolvió tres meses y medio después, con Auto 400-012594 de 25/09/2015.

- En el Expediente 59158, a nombre de INVERSIONES Y PROVISIONES MÉDICAS, INPROVIMEDICAS:

El "incidente de exclusión de un bien" solicitado con radicación 2015-01-298793 de 03/07/2015 se resolvió 2 meses después, con Auto No. 400-





Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Versión 009

Página 6 de 9

1. INFORME N°: 17	PROCESO/DEPENDENCIA PROCESO DE INTERVENCIÓN		2. FECHA: <u>Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015</u>				
	<p>000771 de 2015/09/07.</p> <p>Las referidas situaciones evidencian posible falta de controles en el desarrollo de las diferentes etapas procesales.</p>						
<p>4. Exigencia de la Caución al Agente Interventor.</p>	<p>4. El equipo auditor evidenció a 25/09/2015, que en el Auto No. 400-019823 de 2013/11/26 mediante el cual se ordena la toma de posesión de la sociedad PLANEACIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.A., Expediente 75486, no se impartió la orden de presentar Caución al Agente Interventor designado dentro del proceso, contraviniendo de esta forma el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 678, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>La referida situación, evidencia posible falta de controles en el desarrollo de las diferentes etapas procesales.</p>						<p>Código de Procedimiento Civil, artículo 678, inciso segundo.</p>
<p>5. Poderes disciplinarios del Juez.</p>	<p>5. El equipo auditor evidenció que a 28/09/2015 no se ejerció poder disciplinario por parte del juez, en los siguientes casos:</p>					<p>Resolución 100-000867 de 2011/02/</p>	



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 7 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

- Cuando el auxiliar de la justicia no constituyó, ni presentó póliza de caución requerida como agente interventor, conforme se aprecia en los Expedientes 61871, a nombre de INDUSTRIAS METÁLICAS FLOREÑA IMF LTDA, y, 75486, a nombre de PLANEACIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.A.
- Cuando el auxiliar de la justicia habiendo constituido y presentado póliza de caución, lo hizo extemporáneamente, conforme se aprecia en los Expedientes 46445 a nombre de VAROSA ENERGY S.A.S., en donde el auxiliar de la justicia habiéndose posesionado el 04 de septiembre de 2013, solicitó prórroga para la presentación de la caución, hasta el día 30 del mismo mes y año, con escrito radicado bajo el No. 2013-01-385544, esto es, fuera del término establecido para el efecto, cumpliendo con el

09,
artículo
primero.

Circular
Externa
100-
000003
de
2012/06/
28,
numeral
1.3.

2



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 8 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

	<p>requisito en debida forma solamente hasta el 02 de diciembre de 2013, con escrito radicado bajo el No. 2013-01-499742.</p> <p>Las referidas situaciones, evidencian posible falta de controles en el desarrollo de las diferentes etapas procesales.</p>							
<p>6. Calificación de la Caución.</p>	<p>6. El equipo auditor evidenció que a 30/09/2015, no se está calificando la suficiencia, ni aceptando o rechazando las cauciones presentadas por los agentes interventores en la etapa de toma de posesión, según lo dispone el artículo 679, inciso primero, del Código de Procedimiento Civil, conforme se aprecia en los procesos contenidos en los expedientes 75040 a nombre de JOSÉ LEONEL TORRES CORTÉS, y, 77502, a nombre de TELEXFREE COLOMBIA.</p> <p>La referida situación, evidencia posible falta de controles en el desarrollo de las diferentes etapas procesales.</p>							<p>Código de Procedimiento Civil, artículo 679.</p>



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 9 de 9

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESO DE INTERVENCIÓN

2. FECHA: Del 18 de Agosto al 09 de Octubre de 2015

11. CONCLUSIÓN GENERAL:

Si bien en el Proceso de Intervención auditado se detectaron observaciones y hallazgos, se determina que las actividades desarrolladas conservan los parámetros establecidos para el cumplimiento del objetivo del proceso; en este sentido el grado de conformidad del mismo cumple en términos generales con los criterios evaluados en la auditoría. No obstante, se debe estructurar un plan de acciones correctivas que permita eliminar las no conformidades detectadas y un plan de acciones preventivas para las observaciones a fin de garantizar la mejora continua del proceso y por ende la maduración del Sistema de Gestión Integrado, el Modelo Estándar de Control Interno y la Gestión Institucional.

12. FIRMAS:

Angela Consuelo López Vargas

FIRMA

ANGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS
Auditor Líder

FIRMA

ARNULFO SUÁREZ PINZÓN
Jefe Oficina de Control Interno